

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 31 de julio de 2020, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AMAYA, con 14 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2020-207.

Original Firmado
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral en contra del C.I. FLORES COLÓN LTDA., para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **JAIR A. BURBANO SANDOVAL**, identificado con la C. C. 76.304.486 y T. P. 88.876 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante **MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AMAYA**, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 14).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Las pretensiones de los numerales “4° y 5°” persigue varias condenas, debiéndose presentar por separado, con precisión y claridad, como lo exige el numeral 6° de la norma citada.
2. No se acompañó el certificado de existencia y representación legal de la demandada, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 26 *ib.* ni tampoco se informaron las razones para no aportarlo.
3. No se aportó la dirección de correo electrónico de los testigos, incumpliendo lo exigido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Original Firmado
ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

